

– que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada el día 20 de julio de 2023, financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

En Haría, a veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

158.141

ANUNCIO

2.637

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, Crédito Extraordinario, Expediente M.P. 16/2023 por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS – 268.000,00 euros – que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada el día 20 de julio de 2023, financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica.

En Haría, a veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

158.142

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

Recursos Humanos

DECRETO

2.638

Resolución número 2023-5011 de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ingenio, por el que se procede a la convocatoria para la provisión de puestos de Policía Local, con carácter provisional, en comisión de servicios de carácter voluntario.

Don José López Fabelo, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 25/06/2023 se emite informe por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento en el que se hace constar la necesidad urgente e inaplazable de cubrir los puestos de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios.

El artículo 81.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que, en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional. A este respecto el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Por tanto, resulta básico, en el corriente año, que la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La regulación de la figura de la Comisión de servicios como sistema provisional de puestos de trabajo, ha venido a ser completada por Sentencia número 873/2019 de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019, con la interpretación que en dicha sentencia se hace del artículo 81.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. legislativo 5/2015, de 30 de octubre, manifestando literalmente:

1º. La comisión de servicios se regula dentro de la “movilidad” funcional, figura distinta del régimen de provisión de puestos de trabajo del artículo 78.2 del EBEP, y la exigencia de convocatoria pública se deduce de la literalidad del citado precepto, norma de carácter básico (cf. disposición final primera), mientras que el artículo 64 del RGIPPT sólo tiene como ámbito de aplicación la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

2º. La regulación básica se ciñe a una modalidad de comisión de servicios -la que venga exigida por existencia de plazas vacantes de urgente e inaplazable necesidad de ser servidas-, su carácter potestativo, que haya convocatoria pública y la posibilidad de que se fije un plazo para su cobertura transitoria. Queda a la determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

3º. La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rijan es cuestión que se deja al que señalen las normas de desarrollo de las bases. Ahora bien, tal plazo debe predicarse o relacionarse no tanto con la exigencia de la convocatoria pública, como respecto del presupuesto de la comisión de servicios: que haya una plaza vacante cuya cobertura sea urgente e inaplazable, luego su exigencia es coherente con la perentoria necesidad de cubrirla, acudiendo a esta posibilidad transitoria hasta que se cubra mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos.

4º. Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios -obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcional respectivo.

5º. Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual es

exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública. Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º. A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario.

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica -máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante. (...).”

Visto que la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en sesión de fecha 30/06/2023 aprobó las Bases generales por las que se han de regir los concursos para la provisión de puestos de carácter temporal por Comisión de servicios.

Visto que por la Jefatura de la Policía Local se ha dado curso a las valoraciones que se han de otorgar por el concepto de perfil de idoneidad a que hace referencia las bases generales antes citadas.

Visto que es atribución de la Alcaldía la convocatoria de este proceso de provisión de puestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación. Visto el Decreto de delegación

de competencias número 2023-4328, de 20/06/2023, por el que esta atribución recae en el Concejal de Recursos Humanos, HE RESUELTO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5296, de 20 de julio de dos mil veintitrés.

Por delegación de competencias según decreto 2023/4328, de 20 de junio de 2023.

Primero. Proceder a la convocatoria para cubrir de forma temporal, por una necesidad urgente e inaplazable, los puestos de Policía Local que aparecen detallados en las bases específicas adjuntas, hasta tanto se provea por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, o hasta la reincorporación de sus titulares, y en todo caso, dentro de los márgenes de los períodos establecidos para la Comisión de servicios por la legislación vigente.

Segundo. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, fecha a partir de la cual se procederá al cómputo del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Tercero. Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Contra la presente resolución que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer.

En la Villa de Ingenio, a veinte de julio de dos mil veintitrés.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Manuel Jesús Afonso Hernández (Resolución número 576, de 19/08/2014, de la DG de la Función Pública).

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Adrián Yeray Ramírez Viera (Decreto 2023-4328, de 20/06/2023).

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO CON CARÁCTER PROVISIONAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO.

Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para cubrir puesto por el procedimiento de comisión de servicios de carácter voluntario, hasta tanto se provea por los procedimientos legal y

reglamentariamente establecidos, o se reincorporen sus titulares, viniendo obligada la Administración a incluir el puesto de referencia en la primera convocatoria que se lleve a cabo para la provisión definitiva de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo.

Descripción del puesto/s objeto de esta convocatoria.

Denominación del puesto	Código	Observaciones
Policía Local- Escala Básica	POL-33	Plaza-puesto vacante.
Policía Local- Escala Básica	POL-26	Comisión de servicios vinculada a su vez a la situación de vacancia del puesto por la situación de Comisión de servicios de su titular D. Eduardo Samir Arteaga Casanova.
Policía Local- Escala Básica	POL-14	Comisión de servicios vinculada a su vez a la situación de vacancia del puesto por el nombramiento de su titular D. Ricardo Román Santana en el puesto de Oficial de Policía como mando en plaza de superior empleo.
Policía Local- Escala Básica	POL-32	Comisión de servicios vinculada a su vez a la situación de vacancia del puesto por el nombramiento de su titular D. José Ardiel Alvarado Frías en el puesto de Oficial de Policía como mando en plaza de superior empleo.

La convocatoria quedará ampliada en dos puestos más si se produce la salida de dos policías locales que, a su vez, han concurrido a otras convocatorias similares de comisión de servicios en otras Administraciones, que serían:

Policía Local- Escala Básica	POL-13	Comisión de servicios vinculada a su vez a la situación de vacancia del puesto por la situación de Comisión de servicios de su titular D ^a . María Luz Santana Suárez. (En trámite)
Policía Local- Escala Básica	POL-29	Comisión de servicios vinculada a su vez a la situación de vacancia del puesto por la situación de Comisión de servicios de su titular D. Michel Octavio Morales Trejo. (En trámite)

Escala/Sub/clase/categoría: Administración Especial, de servicios especiales, clase policía local, categoría Policía.

Grupo/Subgrupo de clasificación: C1

Nivel de complemento de destino: nivel 18

Complemento específico año: 399,97 euros mes.

La asignación de puestos se hará, a petición de los que resulten nombrados, por orden decreciente de puntuación.

Duración de la comisión de servicios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Ley de la Función Pública Canaria, la comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante.

Requisitos de los aspirantes:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de la que se oferta, y que cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

b) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase "B" y el permiso de la clase "A2" u otros específicos que puedan exigirse para la conducción de vehículos de seguridad y/o emergencias, y prestar declaración responsable de utilizar los vehículos policiales que correspondan con dichos permisos. Para el supuesto de convocatoria de puestos de Policía.

c) No exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones ni en segunda actividad.

e) Cumplir las condiciones físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. No se considerará cumplido lo anterior, por aquellos candidatos que en su Administración de origen se encuentren en situación de adaptación al puesto de trabajo o adaptación a las condiciones de trabajo.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, debiendo aportar acreditación mediante certificado.

g) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

h) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

i) Los aspirantes deberán acreditar un mínimo de dos años de servicio como funcionario de carrera en puesto igual al convocado.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como durante el tiempo que se desempeñe el puesto de trabajo convocado.

La persona que resulte seleccionada deberá contar con la autorización para la comisión por parte de su Administración de origen, a cuyo fin deberá aportar el documento de la solicitud formulada a la misma.

Solicitudes de participación.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta como anexo, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde la publicación de un extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se anexará a la solicitud la siguiente documentación:

- Declaración responsable, conforme al modelo que figura en como anexo, en la que declare que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases.

- Copia del título académico.

- Certificación acreditativa de los siguientes extremos a expedir por la Administración de origen:

Condición funcionarial.

Grupo de clasificación.

Situación administrativa actual.

Antigüedad en el cuerpo

Número Trienios perfeccionados y grupo en el que han sido perfeccionados, así como la fecha vencimiento de su último trienio.

Grado Personal y fecha de consolidación (si no tuviera reconocido nivel alguno hacer constar tal circunstancia).

Copia de la Resolución/Decreto de reconocimiento de Grado personal consolidado, en su caso.

Incidencias disciplinarias en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).

Periodos de baja por Incapacidad Temporal en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).

- Méritos que desee hacer valer para la valoración de la experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento, con relación detallada de los mismos.

- Copia de la solicitud formulada a su Administración de origen por la que se solicita la autorización para el desempeño de la comisión de servicios.

Lugares de presentación: Las solicitudes de participación se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. También podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, sito en la Plaza de Candelaria, número 1, 35250, Villa de Ingenio; o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los que se relacionan a continuación:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del R.D. 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Derechos de examen.

Para la participación en este proceso no se exige abono por derechos de examen.

Exclusiones.

Quienes no aporten la documentación requerida o no reúnan los requisitos de participación exigidos, serán

excluidos de la selección, lo que se hará constar en la resolución que ponga fin al proceso.

Valoración de los aspirantes.

Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

1. Perfil de Idoneidad (hasta un máximo de 6 puntos).

Solo se admitirá un curso por cada especialidad, excepto en aquellos que tengan diferentes niveles que serán especificados en el perfil del mismo.

En este apartado de perfil de idoneidad sólo serán valorados los cursos que hayan sido impartidos en los cinco años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria.

Curso de transporte por carretera en Canarias (básico o avanzado). 0,50 puntos por curso hasta un máximo de un punto. No se valorarán los cursos que hayan tenido una duración inferior a 20 horas. Solo será valorado un curso por nivel.

Curso de RCP y DESA (Reanimación cardiopulmonar y Desfibrilador Semiautomático). 0,50 puntos. Se requiere habilitación para uso del equipo, debiendo estar actualizado dentro de los dos años de vigencia.

Curso sobre violencia de género. 0,50 puntos con un mínimo de 20 horas de formación.

Curso sobre defensa de los consumidores, propiedad intelectual y falsedad de productos. 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de un punto. Curso básico y curso avanzado. No se valorarán los cursos del mismo nivel realizado de forma reiterada. Cada curso deberá tener mínimo de 20 horas de formación.

Contar con la habilitación para el uso de cinemómetro. 0,50 puntos.

Contar con la habilitación para el uso de equipo de drogas. 0,50 puntos.

Contar con la habilitación para el uso de equipo de alcoholemia. 0,50 puntos.

Contar con la habilitación para el uso de aeronave RPAS. 1 punto.

Unidad motorizada. 0,50 puntos a quienes acrediten haber pertenecido a una unidad motorizada por un tiempo mínimo de dos años.

2. Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos).

Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como funcionario de carrera en la categoría o puesto similar al convocado: 0,08 puntos por mes.

Acreditación. La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza/puesto, grupo/subgrupo de clasificación, vínculo, fecha de inicio y fin de la relación de servicio, y total de meses, años y días de servicio.

La valoración se hará tomando meses completos. En el acumulado final de los períodos de servicio no se tomará en cuenta la fracción inferior al mes (se considera fracción inferior toda aquella que no alcance el total de 30 días).

3. Cursos de formación y perfeccionamiento - Idiomas (hasta un máximo de 5 puntos).

3.1. De formación y perfeccionamiento directamente relacionado con el puesto.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con el puesto al que opta, que hayan sido convocados, impartidos y homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, instituciones públicas o por organizaciones sindicales dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos directamente, por las administraciones públicas o por centros a los que se haya encargado su impartición.

La formación directa será valorada con la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,025 puntos.

- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento, o por impartición: 0,05 puntos.

A estos efectos queda excluido el curso selectivo obligatorio que forma parte del proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario de carrera.

3.2. Formación transversal.

También se valorarán los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos, se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género, soporte vital básico, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, desarrollo local, relaciones laborales, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Cuando alguno de los cursos señalados como de formación transversal se considere, a criterio de la Comisión de valoración, que tiene relación directa con el puesto, será valorado dentro del apartado 3.1 anterior. En todo caso cada curso sólo podrá ser valorado una sola vez con independencia que pueda ser incluido en más de un apartado.

La formación transversal será valorada con la siguiente puntuación:

- 0,015 puntos por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento (si así se hiciese constar en el correspondiente certificado de asistencia), o por impartición (como docente).

- 0,007 puntos por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento.

3.3. Idiomas.

En este apartado se valorarán todos aquellos idiomas distintos del castellano y a cualquier otra lengua del territorio español. Sólo se valorará el certificado de mayor puntuación.

La formación en idiomas será valorada con la siguiente puntuación:

Tipo de certificado	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Puntos por idioma (sólo será valorado el certificado de mayor puntuación)	0,50	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00

Para acreditar este apartado el aspirante deberá aportar una relación detallada de la formación que desee hacer valer en este procedimiento con los siguientes datos:

Orden	Denominación del curso	Organismo convocante	Fecha de impartición	Horas	Puntos
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1. De persistir el empate, se acudirá a la otorgada en el apartado 2 y, de continuar el empate, se dirimirá por sorteo entre las personas aspirantes, mediante acto público para el que serán convocados las personas aspirantes.

Comisión de valoración y resolución del proceso de selección:

La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por tres miembros designados por quien ostente la Alcaldía, de los que uno, será el Jefe del área al que corresponde el puesto que se convoca o funcionario en quien delegue, el secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, y un funcionario de carrera o personal laboral fijo, según el puesto que se convoca.

Los miembros de la Comisiones deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto o puestos convocados.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

Por la Comisión de valoración, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, se formará lista con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, por orden decreciente, conteniendo también a los excluidos y causas de exclusión. La Lista será publicada en el Tablón de anuncios electrónico y la página web municipal "ingenio.es", con requerimiento a la/s persona/s propuesta/s para la aportación de la documentación original a efectos de cotejo con la presentada con la solicitud. En el mismo documento se formulará propuesta de resolución de nombramiento en comisión de servicios en favor del candidato/s que haya/n obtenido mayor puntuación, hasta el límite de puestos convocados a cubrir temporalmente por esta vía de la comisión de servicio de carácter voluntario.

Si la Administración de origen, en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la propuesta de resolución, no autorizara la comisión de servicios, o por alguno de los propuestos se desistiera o renunciara al nombramiento, se efectuará nueva propuesta en favor del candidato siguiente en la lista y así sucesivamente.

El cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la notificación de la resolución, salvo que implique cambio de residencia, en cuyo caso el plazo será de OCHO DÍAS HÁBILES.

La toma de posesión del candidato seleccionado se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias a que tengan derecho en la Administración de origen.

ANEXO - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Datos personales.

Apellido 1: _____. Apellido 2: _____. Nombre: _____.
D.N.I./N.I.E./Pasaporte: _____. Nacionalidad: _____. Fecha de nacimiento: _____.
Sexo: (___) Varón / (___) Mujer. Teléfonos: _____. Correo electrónico:
_____. Domicilio: Calle o Plaza y número: _____.
Código Postal: _____. Domicilio: Municipio: _____. Provincia: _____.

Convocatoria.

Comisión de servicios de carácter voluntario para puesto denominado

La persona abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Ingenio (Ingenio.sedeelectronica.es).

Asimismo, consiente que el centro gestor del proceso acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

(___) Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.

Asimismo, manifiesta que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en este proceso, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Documentos que adjunta:

* Declaración responsable, conforme al modelo que figura en como anexo.

* Certificación acreditativa de los siguientes extremos a expedir por la Administración de origen:

- Condición funcionarial.

- Grupo de clasificación.

- Situación administrativa actual.

- Antigüedad en el cuerpo

- Nº Trienios perfeccionados y grupo en el que han sido perfeccionados, así como la fecha vencimiento de su último trienio.

- Grado Personal y fecha de consolidación (si no tuviera reconocido nivel alguno hacer constar tal circunstancia).

- Copia de la Resolución/Decreto de reconocimiento de Grado personal consolidado, en su caso.

- Incidencias disciplinarias en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).

Periodos de baja por Incapacidad Temporal en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).

* Méritos que desee hacer valer para la valoración del perfil de idoneidad, experiencia profesional, y cursos de formación y perfeccionamiento, con relación detallada de los mismos.

Fecha: _____.

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Ingenio, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición.

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO (LAS PALMAS).

ANEXO - DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO DE PROVISIÓN DE PUESTO, CONVOCADO PARA CUBRIR POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Persona interesada:

Apellido 1: _____. Apellido 2: _____. Nombre: _____. D.N.I.: _____.
Teléfonos: _____. Correo electrónico: _____. Puesto convocado: _____.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que me comprometo a desempeñar todas las funciones propias del puesto indicado, que asumo la obligación de la conducción de los vehículos del servicio y compromiso de utilizar y portar armas según los casos de la legislación vigente.

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos contemplados en la convocatoria.

- Que no he sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse e inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

- Que no padezco enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

No estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso de selección o de ser requerido para ello en cualquier momento. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma.

En la Villa de Ingenio, a veinte de julio de dos mil veintitrés.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Manuel Jesús Afonso Hernández (Resolución número 576, de 19/08/2014, de la DG de la Función Pública).

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Adrián Yeray Ramírez Viera (Decreto 2023-4328, de 20/06/2023).

158.110

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica

ANUNCIO

2.639

Visto que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (Sección Primera) se tramita el Procedimiento Ordinario número 262/2023, promovido contra la modificación de las Bases Generales de los Procedimientos Selectivos de Estabilización del Ilustre Ayuntamiento de Mogán que han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 138, de 16 de noviembre de 2022; número 156, de 28 de diciembre de 2022; número 45, de 14 de abril de 2023).

Visto que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (Sección Primera) se tramita, igualmente, el Procedimiento Ordinario número 283/2023, promovido contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la modificación de las Bases Generales y Específicas de los Procedimientos Selectivos de Estabilización del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 138, de 16 de noviembre de 2022; número 153, de 21 de diciembre de 2022; número 156, de 28 de diciembre de 2022; número 45, de 14 de abril de 2023 y número 57, de 10 de mayo de 2023).

Visto que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4, de Las Palmas de Gran Canaria, se tramita el Procedimiento Abreviado número 242/2023 promovido, igualmente, contra la aprobación de la modificación de las Bases Generales y Específicas de los Procesos Selectivos de Estabilización del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que han sido objeto de publicación oficial en los referidos boletines.